



Radicado: D 2024070001259

Fecha: 13/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se rechaza un recurso de reposición frente al Decreto 2024070000751 del 07/02/2024.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 202307005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por medio del Decreto 2024070000751 del 07/02/2024, se efectuó traslado de la Servidora Docente BEATRIZ ELENA MUÑOZ TORO identificada con cédula de ciudadanía 43.414.422 quien presta el servicio como Docente de Aula en el Nivel de Educación Básica Primaria de la Institución Educativa De Minas, Sede la Garrucha del Municipio de Fredonia, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Pedro Betancur del Municipio de Armenia.

Por medio de comunicado radicado con radicado 2024010060820 del 12/02/2024, la señora Beatriz Elena Muñoz Toro, interpone recurso de reposición frente al acto administrativo de traslado, exponiendo como sustento que es docente vinculada desde el año 1996, regida por el Decreto 2277 de 1979, relata que fue docente por 4 años en la IE de Minas, sede la Garrucha en el Municipio de Fredonia.

Expone la señora Muñoz Toro que el 8 de marzo de 2023, fue víctima de una tentativa de homicidio, cuando laboraba en la Institución Educativa, evento en el cual expone fue gravemente herida con arma blanca, que en virtud de ello fue trasladada a centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

asistencial y además se acogió al Comité de Docentes Amenazados, que por tanto le fue autorizado trabajo virtual con los estudiantes desde el 22 de enero de 2023, indicando que desde el acaecimiento de los hechos estuvo incapacitada hasta el 8 de enero de 2024.

Que por su parte la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo el 13 de abril de 2023, envió las recomendaciones médicas, en la cuales cita se destaca "(...) estar cerca de red de apoyo, con el fin de contar con soporte ante cualquier exacerbación patológica". "Laborar en ambiente de trabajo estable que favorezca el control / evite la exacerbación de su patología de base". "Recomendaciones de carácter PERMANENTES Y/O DEFINITIVAS (...)"

De igual manera expone la recurrente que el día 23 de enero de 2023, formuló derecho de petición ante la Secretaría de Educación de Antioquia, solicitando información sobre el proceso de traslado por salud, y que a través de respuesta del 2 de febrero de 2023, se le indicó que se encontraba en trámite proceso de traslado para el Municipio de Armenia, el cual se encuentra ubicado a 1 hora y 48 minutos de la Ciudad de Medellín, respuesta que relata la recurrente le causó gran alegría, dado que así se cumplirían las recomendaciones médicas, y que el 9 de febrero de 2024, fue notificada del Decreto 2024070000751 del 7 de febrero de 2024, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía, Sede Pedro Betancur del Municipio de Armenia, establecimiento que aduce la señora Muñoz Toro, se encuentra en zona Rural, en la Vereda La Loma.

Que en tal sentido la distancia entre la sede educativa y el Municipio de Medellín, es cerca de dos horas y que para la vereda no hay transporte público, que por ello es necesario que resida en la vereda, que en tal sentido según relata la señora Beatriz Elena Muñoz Toro, no se cumplen las recomendaciones de salud y le dificulta la cercanía con la red de apoyo.

En virtud de lo cual solicita se revoque el Decreto 2024070000751 del 7 de febrero de 2024 y se efectúe traslado a una Institución Educativa que cumpla las recomendaciones de salud ocupacional.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Beatriz Elena Muñoz Toro, es del caso manifestar que:

El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el artículo 6 numeral 6.2.3. de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículo 34 y 38 de la Ley 715 de 2001, éstas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5 reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, por razones de salud, previo dictamen del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

En este sentido desde la Dirección de Talento Humano, se dio trámite a la solicitud de reubicación formulada por la señora Beatriz Elena Muñoz Toro, de acuerdo con la disponibilidad de vacantes, en el Municipio de Armenia, el cual es cercano al Municipio de Medellín donde la educadora puede acceder fácilmente a los servicios médico- asistenciales en caso de ser estos requeridos.

De otro lado respecto al recurso formulado es de tener en consideración que en el numeral segundo del Decreto 2024070000751 del 07/02/2024, de manera expresa se informa que frente a dicho acto administrativo no proceden recursos, ya que en las decisiones que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se busca atender recomendaciones de salud ocupacional de acuerdo con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015.

Por lo cual de acuerdo con las anteriores consideraciones se torna improcedente el recurso de reposición presentado, es por ello que se rechaza el recurso de reposición formulado por improcedente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de formulado por la Servidora Docente Beatriz Elena Muñoz Toro, identificada con cédula de ciudadanía 43.141.422 frente al Decreto 2024070000751 del 07/02/2024 como educadora en educación básica primaria de la Institución Educativa de Minas sede IE la Garrucha del Municipio de Fredonia, para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía Sede Pedro Betancur en el Municipio de Armenia, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

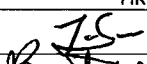
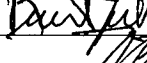
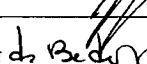
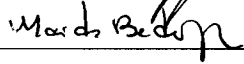
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Servidora Docente Beatriz Elena Muñoz Toro, identificada con cédula de ciudadanía 43.141.422 en los términos del artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y contra él no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander castro Álzate Subsecretario Administrativo		11/03/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		11-3-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		11/3/24
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		11/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

110324